



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

Entre el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante, "INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES", representado por el Sr. Ministro de la suprema Corte Dr. Sergio Gabriel Torres, con domicilio en la Avenida 13 entre las calles 47 y 48 primer piso, de la ciudad de La Plata, por una parte y, por la otra, la Organización de Naciones Unidas para la Educación, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), en adelante la "UNESCO", representada, en este acto, por Director de la Oficina Regional de Montevideo, señor Ernesto Fernández Polcuch, con domicilio en Dr. Luis Piera N° 1992 de la Ciudad de Montevideo, Uruguay, en adelante conjuntamente denominadas las "PARTES", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, vinculado al intercambio de conocimientos y la capacitación de jueces y juezas en materia de libertad de expresión, relación con los medios de comunicación y protección de datos personales, destacando la importancia de desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, asistencia técnica, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, intercambio de información, prácticas profesionales como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación.

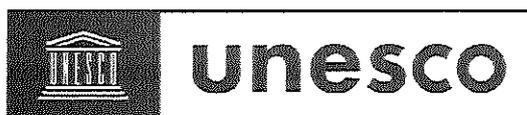
Considerando que la “UNESCO” promueve la participación activa de la sociedad civil, gobierno, poder judicial y legislativo, así como desde el sector privado, para el logro de sus objetivos estratégicos y sus prioridades programáticas;

Considerando que el “INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES” de la Suprema Corte de Justicia tiene entre sus postulados misionales garantizar los derechos humanos como contribución a la paz social y el desarrollo sostenible, y estos objetivos son coincidentes con los de la “UNESCO”.

Considerando que la “UNESCO” otorga alta prioridad al diálogo jurisprudencial y al apoyo de capacitación especializada para la promoción de estándares internacionales de protección de la libertad de expresión, el acceso a la información y relación con los medios de comunicación.

Considerando que la “UNESCO” y el “INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES” reconocen que la respuesta dada por el Poder Judicial a las necesidades de la sociedad es un derecho humano fundamental, además de uno de los factores clave de legitimación de la institución judicial y sus agentes. En este contexto, el derecho a la libertad de expresión y el derecho al acceso a la información son derechos humanos fundamentales para la democracia y para la sociedad global en la que vivimos;

Considerando que la “UNESCO” y el “INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES” resaltan que la capacitación especializada de magistrados judiciales y la cooperación en áreas relativas a la



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

libertad de expresión, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, juegan un papel fundamental para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible, particularmente el ODS 16, como su meta 16.10 reconoce, así como del Pacto Digital Global que forma parte del Pacto para el Futuro;

Considerando que la “UNESCO” posee la experiencia, los conocimientos y otras competencias importantes para alcanzar los objetivos mencionados;

Por lo tanto, las “PARTES” acuerdan sujetarse a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Propósito**

Por el presente Convenio Marco de Cooperación, las “PARTES” determinan las condiciones y modalidades a través de las cuales la “UNESCO” y el “INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES” acuerdan cooperar mutuamente para llevar adelante iniciativas comunes que permitan lograr sus objetivos compartidos en el campo de la libertad de expresión, el acceso a la información pública, la relación con los medios de comunicación y la protección de datos personales.

**SEGUNDA: Alcance del Convenio.**

El presente Convenio Marco de Cooperación proporciona un marco estratégico dentro del cual las “PARTES” acuerdan cooperar en:

- a. El fortalecimiento del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, Argentina, en áreas relativas a la libertad de

expresión, el acceso a la información pública, la relación con los medios de comunicación y la protección de datos personales.

b. La capacitación de jueces y el fomento del diálogo en asuntos jurisprudenciales, incluyendo la realización de talleres y seminarios sobre los estándares internacionales relacionados los ejes temáticos señalados en el inciso anterior;

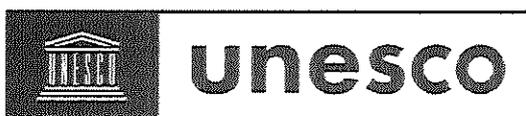
Este Convenio Marco define: los aspectos institucionales de la cooperación; la estructura para acciones futuras de cooperación; y las condiciones generales que regirán este acuerdo de cooperación.

2.2 Las "PARTES" se comprometen con los términos del acuerdo que sean necesarios para hacer efectivo un proyecto específico o los emprendimientos expresados en este Convenio Marco de Cooperación.

TERCERA: Áreas de cooperación conjunta

Las "PARTES" han identificado las áreas en las cuales la cooperación entre las mismas puede aportar beneficios significativos:

- a. Apoyo en la evaluación y mejora de la capacitación y entrenamiento judiciales;
- b. Fortalecimiento de un banco de jurisprudencia relativa a la libertad de expresión;
- c. Transferencia de conocimientos, experiencias, estudios, mejores prácticas, estándares y herramientas;



Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires

- d. Intercambio de talento y de experiencia;
- e. Proyectos conjuntos de investigación y desarrollo;
- f. Desarrollo y construcción de capacidades institucionales;

CUARTA: Proyectos conjuntos

4.1 Las "PARTES" celebrarán Convenios Específicos, donde se establecerán las modalidades de implementación de la actividad en cuestión, así como su monitoreo y la presentación de informes.

4.2 Cada Convenio Específico determinará, en particular:

- (i) los objetivos y la naturaleza del Convenio;
- (ii) las actividades previstas;
- (iii) las responsabilidades y obligaciones específicas de cada una de las "PARTES";
- (iv) las modalidades y condiciones específicas para la ejecución del Convenio;
- (v) el presupuesto del Convenio, indicando, si corresponde, el aporte que hará cada una de las "PARTES";
- (vi) la eventual atribución y utilización a cargo de las "PARTES" de los resultados y derechos de propiedad intelectual generados por el proyecto.

QUINTA: Obligaciones de la "UNESCO"

5.1 La "UNESCO" se compromete a ejecutar los términos del presente Convenio, de conformidad con su cláusula SEGUNDA, en la

medida de lo posible y en conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO.

5.2 La "UNESCO" se compromete a ejecutar actividades o proyectos de conformidad con el Convenio Específico correspondiente, así como el presupuesto relacionado, cuando así corresponda.

5.3 La "UNESCO" informará al "INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES" acerca de los eventos o proyectos a los que ésta podría asociarse a fin de potenciar los objetivos de las "PARTES" en este Convenio.

SEXTA: Obligaciones del "INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES".

6.1 El "INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES" se compromete a ejecutar los términos del presente Convenio de conformidad con su cláusula SEGUNDA.

6.2 Las obligaciones del "INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES" para cada proyecto serán definidas en cada uno de los Convenios Específicos.

6.3 El "INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES" informará a la "UNESCO" acerca de los eventos o proyectos a los que ésta podría asociarse a fin de potenciar los objetivos de las "PARTES" en este Convenio.

SÉPTIMA: Comunicación y actividades con los medios



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

7.1 La comunicación, promoción, sensibilización y participación serán elementos clave de toda actividad desarrollada bajo este Convenio. Las “PARTES” cooperarán estrechamente en la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de todas las actividades de comunicación relacionadas con este Convenio. Estas actividades estarán basadas en un Plan de Comunicación, vigente por la duración del presente Convenio Marco de Cooperación y que será acordado por las “PARTES”. Para la implementación del Plan de Comunicación, cada parte le otorgará a la otra el tiempo suficiente para realizar las tareas acordadas.

7.2 En particular, las “PARTES”:

- Desarrollarán normas de marca compartida que sean consistentes y que permitan acelerar el manejo de solicitudes de uso del nombre y/o logotipo de la otra parte;
- Definirán normas consistentes para referirse y vincularse con la otra parte en la publicación de actualizaciones sobre los avances de la colaboración en los respectivos sitios y portales web.

7.3 El “INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES” desarrollará mecanismos de apoyo comunicacional a fin de publicitar las actividades conjuntas y sensibilizar al público sobre su existencia. El “INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES” facilitará a la “UNESCO” material comunicacional pertinente para que sea difundido a través de los canales de comunicación de la “UNESCO”.

7.4 El “INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES” proporcionará a la “UNESCO” información cualitativa y cuantitativa concerniente a la evaluación del impacto de las actividades que aquella lleva a cabo en relación con el presente Convenio Marco de Cooperación.

OCTAVA: Notificación

8.1 Las direcciones para el envío de notificaciones con arreglo al presente Convenio serán las siguientes:

Para la “UNESCO”:

Nombre:

Cargo:

Tel:

Correo/domicilio electrónico:

Para el “INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES”:

Nombre:

Cargo:

Tel.:

Correo/domicilio electrónico:

8.2 Cada parte informará de inmediato a la otra acerca de cualquier modificación de la dirección indicada.

NOVENA: Vigencia

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor una vez que sea firmada por ambas “PARTES” y tendrá vigencia por 5



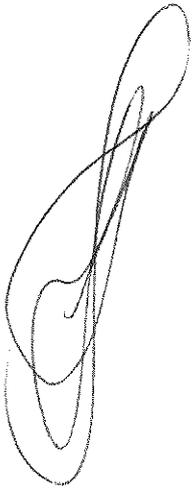
*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*



(cinco) años. Las "PARTES" podrán prorrogar el presente Convenio con 90 (noventa) días de antelación a su fecha de finalización.

**DÉCIMA: Condiciones Generales**

**10.1 Uso del nombre, emblema o sello oficial de la "UNESCO"**



Salvo autorización escrita de la "UNESCO", el "INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES" no podrá utilizar el nombre, la sigla, ni el logotipo oficial de la "UNESCO" para fines publicitarios o de otro tipo. Ninguna de las disposiciones del presente Convenio podrá interpretarse como la creación de ningún tipo de asociación (como ser, por ejemplo, la responsabilidad característica de las sociedades de personas), empresa conjunta, organismo, acuerdo exclusivo u otra relación similar. Ni el "INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES" ni nadie a quien emplee, serán considerados como agentes o miembros del personal de la "UNESCO" y, salvo disposición en contrario en el presente Convenio, no tendrán derecho a disfrutar de privilegios, inmunidades, compensaciones o reembolsar, ni podrá comprometer a la "UNESCO" a realizar cualquier gasto u otras obligaciones.



Recíprocamente el contenido de esta cláusula es de aplicación para la "UNESCO", con relación al "INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES" de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

10.2 Nada en este Convenio Marco de Cooperación se considerará una renuncia por parte de la "UNESCO" a los privilegios e

---

inmidades que disfruta de conformidad con la Convención de 1946 sobre Privilegios e Inmidades de las Naciones Unidas, la Convención de 1947 sobre Privilegios e Inmidades de los Organismos Especializados, las normas consuetudinarias el derecho internacional, otros acuerdos internacionales o nacionales pertinentes, o en virtud de la legislación nacional.

### 10.3 Arreglo de controversias

Toda controversia que surja del presente Convenio Marco de Cooperación o en relación con él, se resolverá mediante un acuerdo amigable entre ambas "PARTES". Sin embargo, de no ser posible, este Convenio Marco de Cooperación se considerará nulo.

### 10.4 Rescisión

Si cualquiera de las "PARTES" incumpliera sus obligaciones, la otra parte podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación por escrito a la otra parte. Lo mismo será válido con respecto a incidentes que pongan en riesgo la realización de la actividad o proyecto. Cualquiera de las "PARTES" puede retirarse de este Convenio en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra parte.

### 10.5 Enmienda

Ni este Convenio Marco de Cooperación, ni la presente cláusula podrán ser denunciadas ni modificadas en forma alguna, salvo que exista una enmienda escrita y firmada por ambas "PARTES".



Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires

### 10.6 No exclusividad

Se entiende que este Convenio no otorga a las "PARTES" ninguna exclusividad respecto de las actividades que abarca el mismo.

10.7 Este Convenio no tiene la intención de ser legalmente vinculante ni dar lugar a ningún derecho u obligación legal de ningún tipo, excepto lo establecido en el párrafo siguiente.

10.8 Nada de lo contenido en este Convenio Marco de Cooperación se interpretará como otorgando o concediendo a una parte cualquier derecho o interés en los derechos de propiedad intelectual de la otra parte.

En la ciudad de Buenos Aires, a los  
31 días del mes de Marzo de  
2025 se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

|             |           |    |       |
|-------------|-----------|----|-------|
| CONVENIO N° | 679       |    |       |
| T°          | XVI       | F° | 14/19 |
| FECHA:      | 16/4/2025 |    |       |

